

ORDENANZA N° 1.648.

VISTO

las personas con discapacidad motriz que habitan en la ciudad de Avellaneda y

CONSIDERANDO

que son numerosas las dificultades que deben afrontar a diario, debido a que la ciudad se va adaptando a sus necesidades;

que, en el distrito Avellaneda, residen aproximadamente 500 personas que padecen algún tipo de deficiencia motriz;

que, por diferentes motivos o como consecuencia de ciertos acontecimientos, también recibimos a personas de otros lugares que presentan estas características;

que estas personas, para trasladarse de un lugar a otro, normalmente, utilizan vehículos motorizados;

que el esfuerzo que en el traslado deben realizar es significativo, es más, en ocasiones se les dificulta el ascenso y descenso de vehículos;

que existen lugares con alta concurrencia vehicular en las que se entorpece el estacionamiento, como ser frente a establecimientos educativos, entidades bancarias, centros de atención a la salud, supermercados, centros cívicos, etc.;

que, si bien Avellaneda no presenta aún grandes inconvenientes relacionados con lugares de estacionamiento, creemos necesario comenzar a garantizar un espacio, cercano a las instituciones antes mencionadas, para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidades motrices;

que, en aquellos lugares en lo que existen playas o lugares para estacionamientos, sería prudente, también, reservar un lugar adecuado y exclusivo para estos vehículos;

que, a través de este Concejo Municipal, constantemente venimos trabajando por la inclusión. Como ejemplos podemos mencionar las siguientes solicitudes: instalación de hamacas especiales en lugares públicos, adquisición de unidades para el transporte público con rampas para sillas de ruedas, instalación de un ascensor en el edificio municipal, construcción de rampas en las esquinas, etc.;

que, como comunidad, debemos contribuir con todas las herramientas a nuestra disposición que permitan a estas personas mejorar su desenvolvimiento en la vida social;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar y establecer lugares exclusivos de estacionamiento para vehículos que trasladen a personas con discapacidad motriz, comenzando por aquellos lugares de la ciudad que cuenten con mayor nivel de concurrencia vehicular.

ARTÍCULO 2º): A solicitud de parte, determínese un área de estacionamiento exclusivo frente al domicilio de personas con discapacidad motriz que carezcan de cochera.

ARTÍCULO 3º) Invítase a las empresas privadas que cuentan con estacionamientos exclusivos para clientes, a reservar un espacio para el estacionamiento de vehículos de discapacitados.

ARTÍCULO 4º): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las pautas necesarias a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los diecinueve del mes de julio de dos mil trece.